



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO GENERAL DE AFILIACIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE
SEGURIDAD SOCIAL
REGLAMENTO

DICIEMBRE DE 2021



Contenido

1.- Procedimiento para la Afiliación de nuevos miembros	2
1.1.- Solicitudes.....	2
1.2.- Tramitación.....	3
1.3.- Ratificación por el Comité Permanente	4
2.- Procedimiento para modificaciones y tramitación de Bajas.....	5
2.1 Modificaciones.....	5
2.2.- Supuestos de fusión y absorción de instituciones miembros.....	5
2.3.- Procedimiento de tramitación de bajas.....	5
2.3.1.- Tramitación de bajas a solicitud de la propia institución.....	5
2.3.2.- Tramitación de bajas de Oficio.	6
2.4.- Mantenimiento del Fichero Maestro de Instituciones.	6
3.- Recaudación	8
3.1.- Concepto de cuota.	8
3.2.- Finalidad	8
3.3.- Procedimiento para el cobro de cuotas.....	8
4.- Situaciones Especiales	10
4.1.- Aplazamiento y fraccionamiento en el pago de cuotas.....	10
4.2.- Condonación de deudas.	10
4.2.1. Condonación de deudas a solicitud de la propia institución.	10
4.2.2. Condonación de deudas por cuentas incobrables.....	11



1.- Procedimiento para la Afiliación de nuevos miembros

Conforme a las previsiones del art. 3 de los vigentes Estatutos, aprobados por el XI Congreso de la Organización en su reunión celebrada en Punta del Este (Uruguay), los días 7 y 8 de diciembre de 1995 y modificado por el XV Congreso de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social celebrado en Montevideo (Uruguay) los días 8 y 9 de marzo de 2012, **podrán ser miembros titulares de la O.I.S.S.:**

- a) Los gobiernos de los países a que se refiere el artículo 1º.
- b) Las instituciones que gestionen regímenes obligatorios de seguros sociales, previsión social, seguridad social, seguridad y salud laboral y, en general, protección social, así como sus asociaciones y federaciones.
- c) Las instituciones que gestionen regímenes complementarios de los regímenes obligatorios y sus asociaciones y federaciones, ostentarán la condición de miembro titular o asociado a decisión de la Comisión Directiva que evaluará sus características, en base a la propuesta de la Secretaría General y, en su caso, del informe del Comité Regional correspondiente.

Igualmente, el art. 4º Establece que **pueden ser miembros asociados** de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, sin derecho a voto, las instituciones que representen sectores profesionales, laborales, docentes o de investigación o que persigan fines relacionados con la Seguridad Social, así como todas aquellas que se relacionen en cualquier forma con la protección social de los países miembros. La incorporación de estas entidades como miembros asociados de la Organización deberá ser aprobada por la Comisión Directiva que evaluará sus características, en base a la propuesta de la Secretaría General y, en su caso, del informe del Comité Regional correspondiente.

Para formalizar dicha asociación, ya sea como miembro titular o en la condición de asociado, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1.- Solicitudes

Las solicitudes de afiliación a la Organización deberán realizarse mediante **complimentación del formulario oficial** (Anexo I) que será cursado a la Secretaría General por el Centro de Acción Regional o Delegación Nacional que lo reciba, acompañado de los Estatutos Constitutivos o Ley Fundacional de la institución postulante, la propuesta de cuota a asignar, la propuesta de la calidad de miembro, fecha de efecto de la afiliación y las observaciones que se consideren oportunas para prestar el mejor servicio a la misma.

A efectos de la propuesta de cuota a asignar, se recuerda que su importe deberá establecerse en función de la capacidad económica de la institución, manteniendo una proporcionalidad razonable con el resto de las instituciones del ámbito regional de que se trate y respetando, en todo caso, el mínimo de 4.000 \$USA anuales establecido por la



Comisión Directiva de la Organización en la sesión celebrada en Lisboa el día 27 de noviembre de 1997.

Dado que la solicitud puede cursarse vía internet, a través de la página web de la organización (www.oiss.org) la Secretaría General pondrá en conocimiento de cada centro de Acción Regional o Delegación Nacional dicha circunstancia, a los efectos de completar la documentación precisa y formular las oportunas propuestas: cuota a asignar, calidad de miembro y fecha de efecto del alta.

Las solicitudes de instituciones radicadas fuera del ámbito territorial de actuación de los Centros de Acción Regional o Delegaciones Nacionales serán tramitadas en igual forma desde la propia Secretaría General.

1.2.- Tramitación

Recibida en la Secretaría General la anterior documentación, se procederá a asignarle un código consecutivo en la base de datos de instituciones, de acuerdo con el país al que corresponda y se abrirá el respectivo expediente; si la institución solicitante ya ha estado afiliada, se le asignará el código que tenía anteriormente y se emitirá el correspondiente Acuerdo **Provisional** de la secretaria/o general, de la que se cursará al Centro de Acción Regional o Delegación Nacional correspondiente, una copia escaneada de esta, indicando el número de identificación de la institución para la **apertura del preceptivo expediente institucional**.

Al expediente institucional se irán incorporando cuantos documentos o comunicaciones resulten relevantes en relación con la misma: cambios de autoridades y representantes, modificaciones en la denominación de la institución, fusión, absorción, designaciones para comisiones o grupos de trabajo especializados, modificaciones de domicilio, teléfonos o personas de contacto, sugerencias, quejas o reclamaciones, la documentación sobre gestión de cuotas a que se refiere el apdo. 3 del presente reglamento y cualquier otra que se considere de interés.

El original del Acuerdo quedará en el expediente central de la Secretaría General, abierto con la misma identificación. La copia escaneada se incorporará en el expediente del Centro, quien remitirá copia a la institución, acompañada de la siguiente documentación:

- Estatutos de la O.I.S.S.
- Plan de Actividades Vigente.
- Detalle de las convocatorias de actividades más próximas en el tiempo que puedan resultar de interés al nuevo asociado.
- Listado de los centros de Gestión de la O.I.S.S. (Anexo II).
- Oferta expresa de incorporación activa a los órganos de participación y foros técnicos de la organización: Congreso, Comisión Directiva, Comité Permanente y Comités Regionales en su caso, Comisiones Técnicas Permanentes e Institucionales, y grupos específicos de trabajo para el diseño del plan de actividades o cualquier otro que pueda constituirse.



1.3.- Ratificación por el Comité Permanente

Finalmente, conforme a las previsiones del art. 17. h) de los Estatutos de la Organización, la incorporación de la nueva institución deberá ser ratificada por el Comité Permanente en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud de esta.

Con carácter previo, los centros de Acción Regional deberán recabar de sus Comités Regionales la oportuna conformidad a la incorporación.



2.- Procedimiento para modificaciones y tramitación de Bajas

2.1 Modificaciones

Cualquier modificación que pudiera producirse en la denominación, personalidad jurídica, autoridades y representantes de la institución, domicilios, teléfonos, fax, direcciones de correo electrónico, páginas web, etc. deberá ser **comunicada a la Secretaría General** tan pronto como se conozca.

Los centros de Acción Regional y Delegaciones Nacionales deberán tener una posición activa con las instituciones de su ámbito de influencia para el conocimiento de dichas modificaciones con la mayor diligencia posible.

2.2.- Supuestos de fusión y absorción de instituciones miembros.

Conocido un proceso de fusión o absorción institucional, el Centro de Acción Regional o Delegación Nacional deberá ponerse en contacto con las instituciones afectadas en orden a recabar todos los datos de **identificación de la institución resultante** y sus nuevas autoridades y representantes, haciendo entrega a estos últimos de la documentación a que se refiere el último párrafo del apdo. 1.2.

La información obtenida será trasladada a la Secretaría General para la oportuna **modificación de su código identificador** e integración de los expedientes de las entidades fusionadas y la expedición del Acuerdo de modificación, lo que será notificado al centro a idénticos efectos.

Los procesos de fusión y absorción, en principio, no deben alterar el importe de la cuota a satisfacer que será el resultante de las que venían satisfaciendo cada una de las instituciones. Cualquier propuesta motivada de modificación de la cuota, deberá ser elevada a la Secretaría General. ~~para su resolución.~~

2.3.- Procedimiento de tramitación de bajas

Las bajas podrán tramitarse a instancias de la propia institución o de oficio por los distintos centros regionales o delegaciones nacionales de la organización conforme a las siguientes instrucciones:

2.3.1.- Tramitación de bajas a solicitud de la propia institución.

Conocida por cualquier medio la decisión firme de una institución de solicitar su baja como miembro de la O.I.S.S., el centro de Acción Regional o Delegación Nacional del ámbito territorial al que corresponda la institución elevará a la Secretaría General, dicha petición junto con un informe detallado de las circunstancias que motivan la misma y la fecha de efectos propuesta.



En el caso de que la solicitud tenga entrada en la Secretaría General, esta recabará el indicado informe al centro correspondiente.

Adoptada por la Secretaría General el Acuerdo correspondiente, procederá a la corrección inmediata de la base de datos de Instituciones Miembros y remitirá al Centro de Acción Regional o Delegación Nacional una copia escaneada de este con destino al expediente de la institución, a su vez, el Centro de Acción Regional o Delegación Nacional enviará copia escaneada al solicitante. Los centros de Acción Regional, además, informarán detalladamente al Comité Regional en la primera reunión que se convoque ya sea ordinaria o extraordinaria.

La fecha de efectos expresada en la Resolución de la Secretaría General servirá de término al devengo de cuotas.

2.3.2.- Tramitación de bajas de Oficio.

Procederá la tramitación de bajas sin mediación de petición de la institución miembro en los siguientes casos:

- Conocimiento de la extinción de su personalidad jurídica.
- Incumplimiento continuado en el pago de cuotas sin que medie petición expresa de aplazamiento o fraccionamiento por parte de la institución.
- Por acuerdo del Comité Regional o Permanente.
- Por extinción de las condiciones requeridas en los Estatutos para obtener la condición de miembro.

Anualmente, al término del ejercicio, todos los centros de Acción Regional y Delegaciones Nacionales revisarán el fichero maestro de las instituciones de su ámbito de influencia en orden a la detección de cualesquiera de las circunstancias indicadas, dando traslado de estas a la Secretaría General, antes del día 15 de enero siguiente para la adopción del oportuno Acuerdo de baja.

Dicho Acuerdo recibirá idéntica tramitación a la indicada para las bajas a instancia de la propia institución.

2.4.- *Mantenimiento del Fichero Maestro de Instituciones.*

Con periodicidad anual y dentro de la primera quincena de cada ejercicio, la Secretaría General remitirá a cada uno de los centros de gestión, el listado de instituciones correspondientes a su ámbito territorial en el que se incluirán todos los datos identificativos de la misma, así como el último registro del valor de la cuota asignada y situación de pago de cada una de ellas.

En los quince días siguientes a su recepción, los centros revisarán exhaustivamente la información remitida y propondrán las correcciones que estimen oportunas a la misma. Si



tales propuestas se refieren a las condiciones de afiliación o cuota asignada a la institución, deberán motivarse adecuadamente y **no se incorporarán al Fichero Maestro hasta la adopción del preceptivo Acuerdo** expedido por la Secretaría General.



3.- Recaudación

3.1.- *Concepto de cuota.*

Sólo tendrán naturaleza de cuota de las instituciones miembros aquellas aportaciones que realicen los miembros en atención a su pertenencia al Organismo. Su importe inicial, así como las modificaciones que sobre las mismas se produzcan **deberán estar amparadas por un Acuerdo de la Secretaría General.**

3.2.- *Finalidad*

Las cuotas de las instituciones miembros se destinarán a la financiación general de actividades y al sostenimiento de la infraestructura precisa para llevarlas a cabo.

Cualquier otra aportación o subvención que realicen las propias instituciones miembros o terceros, tendrán la naturaleza de **“aportaciones con finalidad específica” y deberá quedar reflejada formalmente en un convenio** en el que se recoja con detalle la actividad finalista a la que se destina, el programa en el que se inserta conforme a los objetivos estratégicos en el que se enmarca el Plan de Actividades de la Organización y de acuerdo con el período al que corresponda, el plazo de ejecución, las personas responsables del programa por ambas partes, el coste total estimado de realización y la forma de pago de la financiación específica que se realice.

La suscripción de tales conciertos requerirá el conocimiento previo de la Secretaría General.

Del concierto firmado y los detalles de su ejecución, se remitirá una copia a la Secretaría General y se custodiará otra en el centro correspondiente, formando parte del expediente de la Institución. Ello con independencia de las obligaciones presupuestarias y contables establecidas con carácter general.

3.3.- *Procedimiento para el cobro de cuotas*

Conforme a las previsiones estatutarias, las cuotas anuales deben abonarse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio a que correspondan.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, los centros de Acción Regional y Delegaciones Nacionales remitirán a todas las Instituciones miembros de su ámbito de influencia, antes del día 30 de junio del ejercicio anterior al de su devengo, un escrito recordatorio del importe de la cuota a satisfacer y de la fecha para su abono, solicitando de la institución miembro que prevea la oportuna **reserva de crédito presupuestario** para su atención.

La fecha prevista para realizar esta comunicación puede ser alterada por cada centro de gestión en atención a los periodos de elaboración presupuestaria de las instituciones miembro, asegurando siempre su conocimiento con carácter previo al cierre de la tramitación presupuestaria de la institución de que se trate.



Dentro de los 15 primeros días de cada ejercicio, se cursará la oportuna **solicitud de pago a cada institución**, que ha de ser coincidente con la previsión presupuestaria que fuera notificada en su día.

Transcurrido el periodo ordinario de pago, y en todo caso antes del 15 de mayo de cada ejercicio, se cursará una nueva **comunicación recordatoria** a aquellas instituciones que aún no hubieran formalizado su aportación.



4.- Situaciones Especiales

4.1.- Aplazamiento y fraccionamiento en el pago de cuotas.

La Secretaría General, a instancia de las instituciones miembros y en atención a circunstancias económicas coyunturales, podrá autorizar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda acumulada.

Para el trámite de esta solicitud, se requerirá un informe previo del director del Centro de Acción Regional o Delegación Nacional correspondiente, a partir del cual la Secretaría General emitirá el oportuno Acuerdo del que dejará constancia en el expediente institucional, dando traslado de copia escaneada al Centro o Delegación Nacional al que corresponda para allegar al expediente, al tiempo que el Centro o Delegación Nacional dará traslado de la referida copia a la institución interesada.

El Acuerdo favorable de la Secretaría General que, incluirá la descripción de la situación especial, la fecha del aplazamiento y/o fechas de pagos fraccionados, así como su importe o importes a satisfacer, comportará para la Institución la consideración de encontrarse “al corriente de pago” a todos los efectos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de las aportaciones previstas en la misma y dentro de los plazos establecidos para su ingreso. En el caso que haya solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en anualidades sucesivas por instituciones que se encuentren en esta situación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los planes de pagos anteriores, para concederles los aplazamientos o fraccionamientos.

4.2.- Condonación de deudas.

Igualmente, las instituciones miembros podrán solicitar con carácter “excepcional” la condonación de sus deudas en atención a circunstancias económicas muy graves y de difícil superación tales como, el acontecimiento de catástrofes naturales que comporten graves pérdidas para la institución, encontrarse inmersas en procesos de suspensión de pagos o quiebra, así como por restricciones presupuestales derivadas de crisis económica del país a que pertenece la institución, debidamente justificada, y originadas por las circunstancias mencionadas anteriormente.

4.2.1. Condonación de deudas a solicitud de la propia institución.

A tal efecto la institución podrá elevar directamente la solicitud de condonación a la secretaria general o al Centro Regional o Delegación Nacional a que corresponda. En este último supuesto, el Centro o Delegación enviará a la secretaria general la solicitud de la institución junto con el informe correspondiente del Centro o Delegación en el que se justifique la condonación, al que se debe acompañar los justificantes respectivos.



4.2.2. Condonación de deudas por cuentas incobrables.

Asimismo, se podrá condonar la deuda de instituciones con periodo de mora igual o superior a dos años, después de agotadas todas las vías de cobro por parte de la OISS, sin que exista pago o solicitud de condonación por parte de la institución, y, que esta, se considere incobrable; con las consecuencias para la institución, conforme lo establece el artículo 32 de los Estatutos de la OISS. El levantamiento de la suspensión se realizará por parte del Comité Permanente en su siguiente sesión y a solicitud de la institución interesada.

La Secretaría General emitirá el documento de Acuerdo motivado en relación con la condonación parcial o total de la deuda o, por el contrario, la denegación de la solicitud o su reconducción a la situación de aplazamiento o fraccionamiento.

Los Acuerdos de condonación de deudas tendrán carácter provisional y deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión Económica, en la primera sesión que se celebra tras la emisión del citado Acuerdo.

El trámite administrativo de las solicitudes de condonación de deuda se ajustará a lo establecido para el aplazamiento y fraccionamiento de cuotas.